



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

## AMBITO Nº 6.1 CULTURA

### **DECRETO.- Sobre aprobación de las cláusulas del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la cesión en depósito de dos escudos heráldicos y una lápida conmemorativa para su exhibición en el Castillo de Santa Bárbara de Alicante.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural de la ciudad definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para la consecución de estos objetivos, puede establecer relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado.

El Museo Arqueológico de Alicante (MARQ), institución museística de la Excma. Diputación de Alicante, tiene por objeto, entre otros, la divulgación de los bienes de valor histórico con fines de investigación, disfrute y promoción científica y cultural, y en especial del patrimonio arqueológico e histórico de la provincia de Alicante.

Desde el año 1972 se exhiben, en las dependencias del Castillo de Santa Bárbara de la ciudad de Alicante, tres piezas históricas, propiedad de la Excma. Diputación de Alicante, cedidas en aquel momento al Ayuntamiento de Alicante, a solicitud del entonces Alcalde de Alicante D. José Abad Gosálbez al Presidente de la Diputación Provincial, en concreto las siguientes:

Escudo heráldico, CS 12085  
Escudo heráldico, CS 12086  
Lápida conmemorativa del Consulado del Mar, CS 12087

La Excma Diputación de Alicante manifestó su disposición a seguir manteniendo la cesión temporal de las citadas piezas en escrito de fecha 06 de octubre de 2023. Figura además en el expediente informe sobre la situación de los escudos nobiliarios depositados y sus antecedentes, emitido por el Técnico de Exposiciones del MARQ D. José Luis Menéndez Fueyo.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se mostró interesado en continuar exhibiendo las piezas en el Castillo de Santa Bárbara-MUSA mediante su solicitud de fecha 28 de noviembre de 2023.

Por todo ello, y al objeto de formalizar la misma, se considera adecuado regular esta cesión temporal mediante el presente Convenio de cesión, que tendrá una vigencia de cuatro años desde su



Código Seguro de Verificación: dd20a35e-067c-48cd-961b-6c16d7362546  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_19998659  
Fecha de impresión: 22/11/2024 13:51:09  
Página 2 de 7

FIRMAS  
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 05/07/2024 08:48  
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 05/07/2024 09:04  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 05/07/2024 09:24  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG011807 05/07/2024



firma, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta de cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio no implica coste alguno para el Ayuntamiento de Alicante.

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con tal fin ambas instituciones firmarán el correspondiente convenio de colaboración en los términos expresados en el Anexo I de la presente resolución destinado a fijar los compromisos de las partes intervinientes.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde, en virtud del artículo 124,4g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por su delegación mediante decreto de fecha 19 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Cultura.

En virtud de lo expuesto, **resuelvo:**

**PRIMERO.-**Aprobar el texto del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la cesión en depósito de dos escudos heráldicos y una lápida conmemorativa para su exhibición en el Castillo de Santa Bárbara-MUSA de Alicante.

**SEGUNDO.-** Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la Excma. Diputación de Alicante y al Sr. Director del Museo Arqueológico de Alicante (MARQ).

--

### ANEXO



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA CESIÓN EN DEPÓSITO DE DOS ESCUDOS HERÁLDICOS Y UNA LÁPIDA CONMEMORATIVA PARA SU EXHIBICIÓN EN EL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE.**

Código Seguro de Verificación: dd20a35e-067c-48cd-961b-6c16d7362546  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_19998659  
Fecha de impresión: 22/11/2024 13:51:09  
Página 3 de 7

FIRMAS  
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 05/07/2024 08:48  
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 05/07/2024 09:04  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 05/07/2024 09:24  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG011807 05/07/2024

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan de Dios Navarro Caballero, Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de delegación genérica en materia de Cultura, efectuada por Resolución núm. 3328, de 28 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.

De otra parte, D<sup>a</sup> Nayma Bedjilali Pérez, Concejala Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en virtud del Decreto de delegaciones de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 apartado cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## EXPONEN

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Alicante, ha solicitado a la Diputación Provincial de Alicante, la cesión temporal en depósito de dos escudos heráldicos de piedra y una lápida conmemorativa, que forman parte del fondo histórico del Museo Arqueológico de Alicante, para su exhibición en el Castillo de Santa Bárbara - MUSA de dicha localidad.

**Segundo.-** Que el Museo Arqueológico de Alicante (MARQ), institución museística de la Diputación, que tiene por objeto, entre otros, la divulgación de los bienes de valor histórico con fines de investigación, disfrute y promoción científica y cultural, y en especial del patrimonio arqueológico e histórico de la provincia de Alicante, considera que no existe inconveniente en ceder temporalmente las piezas solicitadas con las condiciones que se regulan en este convenio, siempre que se obtenga la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el Art. 73.2 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano; y en el artículo 50 del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.

**Tercero.-** Que el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, recoge en la letra m) como competencia propia de los Municipios, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, y el art. 36.1 señala así mismo como competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y conforme recoge la letra d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social. Entre esos fines figuran los de tipo cultural, puesto que el art. 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante cede en depósito temporal al Ayuntamiento de Alicante, con fines expositivos, sólo y exclusivamente culturales, las tres piezas relacionadas a continuación, que forman parte del fondo histórico del Museo Arqueológico de Alicante – MARQ, para su exhibición en el Castillo de Santa Bárbara-MUSA de Alicante:

#### Objeto: **Escudo heráldico de los Alemán.**

Descripción: Losa rectangular de arenisca, con un escudo labrado, enmarcado en grandes guirnaldas de traza barroca, presentando en palo rama de árbol con sus hojas, sustentada por dos manos que arrancan del lado izquierdo. El todo enmarcado en bordura, con el yelmo abierto, con plumas, lambrequines y celada de cuatro barras a derecha.

Núm. Inventario: CS-12086

Procedencia: Fondo Histórico del Museo Arqueológico de Alicante.

Cronología: Moderna/Contemporánea – Siglos XVIII-XIX.

Material: Caliza

Dimensiones: Altura: 110 cms. – Anchura: 90 cms. – Grosor: 20 cms.

Valoración a efectos de seguro: 30.000,00 euros.

#### Objeto: **Escudo heráldico de los Paravecino.**

Descripción: Cartela de piedra, de forma oval, con volutas barrocas que encierra escudo cortado. En el primer cuartel, al cantón derecho torre almenada y mazonada con puerta cerrada y tres ventanas; al cantón izquierdo, brazo armado que sostiene un ramillete de tres ramas y hojas, adiestrado. En el segundo cuartel, cisne coronado, pasante a diestra. Yelmo de frente, con celada abierta y lambrequines.

Núm. Inventario: CS-12085

Procedencia: Fondo Histórico del Museo Arqueológico de Alicante.

Cronología: Moderna/Contemporánea – Siglos XVII-XVIII.

Material: Mármol

Dimensiones: Altura: 116 cms. – Anchura: 80 cms. – Grosor: 20 cms.

Valoración a efectos de seguro: 30.000,00 euros.

#### Objeto: **Lápida conmemorativa de la erección del Consulado del Mar.**

Descripción: Lápida conmemorativa de la erección del Consulado del Mar de nuestra ciudad, fechada en 1795. De mármol negro, aserrada por su mitad, pero completa en dos trozos. Procedente de la antigua Casa de Medinilla que fue Consulado del Mar en Alicante.

Núm. Inventario: CS-12087

Procedencia: Fondo Histórico del Museo Arqueológico de Alicante.

Cronología: Moderna/Contemporánea – Siglo XVIII.

Material: Mármol

Dimensiones: Altura: 150 cms. – Anchura: 60 cms. – Grosor: 30 cms.

Valoración a efectos de seguro: 30.000,00 euros.



Código Seguro de Verificación: dd20a35e-067c-48cd-961b-6c16d7362546  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_19998659  
Fecha de impresión: 22/11/2024 13:51:09  
Página 5 de 7

FIRMAS  
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 05/07/2024 08:48  
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 05/07/2024 09:04  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 05/07/2024 09:24  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG011807 05/07/2024

La cesión de uso y depósito temporal que se lleva a cabo mediante este convenio tiene carácter gratuito.

## **SEGUNDA.- Compromiso y obligaciones de las partes.**

Los objetos museísticos que se ceden en depósito temporal deberán permanecer expuestos al público en el Castillo de Santa Bárbara de Alicante, debiendo indicarse, en todo caso, y en lugar bien visible, que se trata de un depósito procedente del Museo Arqueológico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El Ayuntamiento de Alicante se hará cargo de los gastos ordinarios derivados de la conservación y exhibición de las piezas depositadas.

Si se produce alguna incidencia en relación con el material expuesto, el Ayuntamiento de Alicante habrá de ponerlo, de forma inmediata, en conocimiento de la Dirección del Museo Arqueológico de Alicante – MARQ.

Cualquier intervención sobre las piezas, restauración o traslado a otras dependencias, deberá ser solicitada al Museo Arqueológico de Alicante – MARQ, sin cuyo consentimiento y autorización no podrán llevarse a cabo.

El Ayuntamiento de Alicante informará al Museo Arqueológico de Alicante – MARQ, sobre los extremos que éste recabe y se le permitirá la inspección física del depósito.

Al inicio y finalización del periodo de cesión se firmarán actas de entrega y devolución de las piezas por parte del Museo Arqueológico de Alicante – MARQ y del Ayuntamiento de Alicante.

La Diputación Provincial de Alicante, a través de su Museo Arqueológico, se reserva el derecho de retirar las piezas y reintegrarlas a su lugar de origen, si a juicio de sus técnicos se observa que las condiciones de seguridad y exposición no son las adecuadas, peligrando la conservación e integridad de las piezas cedidas, así como si se observa algún signo de deterioro en las mismas; corriendo los gastos que este traslado comporte a cargo del Ayuntamiento de Alicante, así como la contratación de una póliza de seguro que cubra los posibles riesgos materiales que pueda ocasionar el transporte.

## **TERCERA.- Seguros.**

El Ayuntamiento de Alicante asumirá la obligación de guarda y conservación de las piezas depositadas, así como la de formalizar una póliza de seguro que cubra los daños materiales que pudieran producirse en las mismas, cuyo valor estimado es de 90.000,00 euros, durante su permanencia en el Castillo de Santa Bárbara de Alicante, lo que deberá acreditar a la firma del Convenio presentando una copia de la póliza vigente y del último recibo de pago de la prima. Dicha cobertura de aseguramiento estará vigente durante todo el tiempo de duración del convenio, debiendo acreditar tal circunstancia mediante el envío sucesivo al Museo Arqueológico de la documentación correspondiente cuando se produzcan vencimientos o cambios en el aseguramiento. Las piezas depositadas estarán incluidas en la póliza del seguro de daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, en el momento de la firma del presente convenio, su valor estimado de 90.000 € supone un coste anual de 47,11 € de la póliza, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-224 "Primas de seguros.





Servicio Centralizado" del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante.

#### **CUARTA.- Medidas de control y seguimiento.**

Los técnicos del Museo Arqueológico realizarán visitas al Castillo de Santa Bárbara, como mínimo una vez al año, sin perjuicio de otras inspecciones en el caso de deterioro de alguna pieza.

Se podrá constituir una Comisión mixta paritaria de seguimiento, integrada por los representantes de cada una de las partes, que se reunirán cuando estimen conveniente para el cumplimiento de la ejecución, interpretación y desarrollo de este Convenio.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

#### **QUINTA.- Modificación del convenio**

Los términos de este Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. Dicha modificación se hará efectiva por acuerdo de las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento, y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio, mediante la correspondiente Adenda de modificación.

#### **SEXTA.- Vigencia.**

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma. Tendrá una duración de cuatro años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta de cuatro años adicionales o su extinción.

#### **SÉPTIMA.- Causas de extinción y resolución del Convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones contempladas en su objeto o por causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un

Código Seguro de Verificación: dd20a35e-067c-48cd-961b-6c16d7362546  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_19998659  
Fecha de impresión: 22/11/2024 13:51:09  
Página 7 de 7

FIRMAS  
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 05/07/2024 08:48  
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 05/07/2024 09:04  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 05/07/2024 09:24  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG011807 05/07/2024



requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

#### **OCTAVA.- Jurisdicción competente y normativa aplicable.**

El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Convenio se rige con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, por las normas de derecho administrativo, y supletoriamente, por lo establecido sobre el depósito en el Código Civil.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

EL DIPUTADO DE CULTURA,  
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES  
INTERNACIONALES DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ALICANTE,

LA CONCEJALA DELEGADA DE  
CULTURA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Fdo.: Juan de Dios Navarro  
Caballero.

Fdo.: Nayma Bedjilali Pérez